

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Viernes 11 de Marzo del 2022

**HORA:** 4:50:51 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JESUS EMILIO SERNA SALAZAR**, con el radicado; 201100137, correo electrónico registrado; je.ss142008@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 5 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

LIQUIDACION.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220311165052-RJC-10075**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, marzo 11 de 2022

Señor

**JUEZ QUINTO DE FAMILIA**

Ciudad.

**DEMANDANTE:** MANUELA HERRERA ARIAS

**DEMANDADO:** JHON HENRY HERRERA DÍAZ

**PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**RADICADO:** 2011- 137

**REFERENCIA:** LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

**JESÚS EMILIO SERNA SALAZAR**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.612 de Manizales, tarjeta profesional No. 249.351 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio legal ubicado en la Calle 20ª No 21-30 oficina 701 edificio Pinzón en Manizales (Caldas), teléfono celular 3148629362, actuando en representación de la Joven MANUELA HERRERA ARIAS, persona mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No 1.002.543.581 de Manizales, de acuerdo al poder debidamente conferido, con todo respeto por medio del presente escrito y teniendo en cuenta el auto de Calenda 16 de febrero de 2022 en **el cual se decidió seguir adelante con la ejecución** en contra del señor JHON HENRY HERRERA DÍAZ; en el que además se ordena presentar ante usted la respectiva liquidación del crédito, procedo a hacerlo de la siguiente forma:

El Juzgado Quinto de Familia de la ciudad de Manizales en el auto de calenda 16 de julio de 2021 libró mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por \$15.739,81 correspondiente al faltante de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.
- Por \$115.739,81 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019
- Por \$115.739,81 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019
- Por \$115.739,81 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019
- Por \$115.739,81 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020
- Por \$120.137,92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020
- Por \$120.137,92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020
- Por \$120.137,92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020
- Por \$120.137,92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.
- Por \$120.137,92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020.
- Por \$120.137,92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.
- Por \$120.137,92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.
- Por \$120.137,92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.
- Por \$120.137,92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.
- Por \$120.137,92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.
- Por \$120.137,92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.
- Por \$120.137,92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2021.
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2021.

Aunado a lo anterior, en el mismo auto que libró mandamiento de pago se realizaron también los siguientes ordenamientos:

*(...) Por los intereses causados sobre las cuotas alimentarias dejadas de cancelar de conformidad con el artículo 1617 del C.C, los intereses deberán liquidarse al 6% anual, 0.5% mensual.*

*Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen art 431 ejusdem (sic) al igual que los intereses sobre las mismas, los intereses deberán liquidarse al 6% anual, 0.5% mensual.*

*Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.*

Hasta la fecha de presentación de la presente liquidación, el ejecutado **no ha cancelado** a mi representada las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se han causado así:

- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2021.
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021.
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021.
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021.
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021.

Para el año 2022 la cuota alimentaria aplicando el IPC del 2021 que fue del 5,62% la cuota alimentaria quedó en \$ 128.932,6

- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2022.
- Por \$128.932,6 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022.
- Por \$128.932,6 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022

Como agencias en derecho el Juzgado Quinto de Familia en la liquidación de costas procesales fijo la suma de **\$185.689.00** en favor de mi representada

Precisado todo lo anterior, sumadas una a una las cuotas alimentarias pendientes de pago, se estable un total de TRES MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE punto CINCUENTA Y CUATRO PESOS (**\$3.649.417.54**)

De los intereses de cada cuota alimentaria:

Desde el mes de septiembre de 2019 calenda en que el obligado dejo de suministrar cuota alimentaria a mi poderdante se han causado los siguientes intereses legales así:

- Por \$15.739,81 correspondiente al faltante de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019. Los intereses mensuales corresponden a 31 meses en razón de 78,69 pesos mensuales para un total de **\$ 2.439,39**
- Por \$115.739,81 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019. Los intereses mensuales corresponden a 30 meses en razón de 578,69 pesos mensuales para un total de **\$ 17.360,7**
- Por \$115.739,81 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019. Los intereses mensuales corresponden a 29 meses en razón de 578,69 pesos mensuales para un total de **\$ 16.782,01**

- Por \$115.739,81 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019. Los intereses mensuales corresponden a 28 meses en razón de 578,69 pesos mensuales para un total de **\$ 16.203,32**
- Por \$115.739,81 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020. Los intereses mensuales corresponden a 27 meses en razón de 578,69 pesos mensuales para un total de **\$ 15.624,63**
- Por \$120.137,92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020. Los intereses mensuales corresponden a 26 meses en razón de 600.68 pesos mensuales para un total de **\$ 15.617,68**
- Por \$120.137,92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020. Los intereses mensuales corresponden a 25 meses en razón de 600.68 pesos mensuales para un total de **\$ 15.017.00**
- Por \$120.137,92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020. Los intereses mensuales corresponden a 24 meses en razón de 600.68 pesos mensuales para un total de **\$ 14.416,32**
- Por \$120.137, 92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020. Los intereses mensuales corresponden a 23 meses en razón de 600.68 pesos mensuales para un total de **\$ 13.815,64**
- Por \$120.137, 92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020. Los intereses mensuales corresponden a 22 meses en razón de 600.68 pesos mensuales para un total de **\$ 13.214.96**
- Por \$120.137, 92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020. Los intereses mensuales corresponden a 21 meses en razón de 600.68 pesos mensuales para un total de **\$ 12.614.28**
- Por \$120.137, 92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020. Los intereses mensuales corresponden a 20 meses en razón de 600.68 pesos mensuales para un total de **\$ 12.013.60**
- Por \$120.137, 92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020. Los intereses mensuales corresponden a 19 meses en razón de 600.68 pesos mensuales para un total de **\$ 11.412.92**
- Por \$120.137, 92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020. Los intereses mensuales corresponden a 18 meses en razón de 600.68 pesos mensuales para un total de **\$ 10.812,24**
- Por \$120.137, 92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020. Los intereses mensuales corresponden a 17 meses en razón de 600.68 pesos mensuales para un total de **\$ 10.211.56**
- Por \$120.137, 92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020. Los intereses mensuales corresponden a 16 meses en razón de 600.68 pesos mensuales para un total de **\$ 9.610.88**

- Por \$120.137,92 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021. Los intereses mensuales corresponden a 15 meses en razón de 600.68 pesos mensuales para un total de **\$ 9.010.20**
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021. Los intereses mensuales corresponden a 14 meses en razón de 610.36 pesos mensuales para un total de **\$ 8.545.04**
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021. Los intereses mensuales corresponden a 13 meses en razón de 610.36 pesos mensuales para un total de **\$ 7.934.68**
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2021. Los intereses mensuales corresponden a 12 meses en razón de 610.36 pesos mensuales para un total de **\$ 7.324.32**
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021. Los intereses mensuales corresponden a 11 meses en razón de 610.36 pesos mensuales para un total de **\$ 6.713.96**
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2021. Los intereses mensuales corresponden a 10 meses en razón de 610.36 pesos mensuales para un total de **\$ 6.103.60**
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2021. Los intereses mensuales corresponden a 9 meses en razón de 610.36 pesos mensuales para un total de **\$ 5.493.24**
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021. Los intereses mensuales corresponden a 8 meses en razón de 610.36 pesos mensuales para un total de **\$ 4.882.88**
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021. Los intereses mensuales corresponden a 7 meses en razón de 610.36 pesos mensuales para un total de **\$ 4.272.52**
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021. Los intereses mensuales corresponden a 6 meses en razón de 610.36 pesos mensuales para un total de **\$ 3.662.16**
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021. Los intereses mensuales corresponden a 5 meses en razón de 610.36 pesos mensuales para un total de **\$ 3.051.80**
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021. Los intereses mensuales corresponden a 4 meses en razón de 610.36 pesos mensuales para un total de **\$ 2.441.44**
- Por \$122.072,014 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2022. Los intereses mensuales corresponden a 3 meses en razón de 610.36 pesos mensuales para un total de **\$ 1.831.08**
- Por \$128.932,6 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022. Los intereses mensuales corresponden a 2 meses en razón de 644.66 pesos mensuales para un total de **\$ 1.289.32**
- Por \$128.932,6 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022. Los intereses mensuales corresponden a 1 meses en razón de 644.66 pesos mensuales para un total de **\$ 644.66**

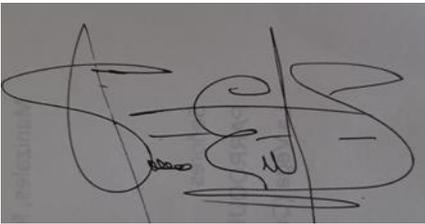
Total intereses legales de cuotas alimentarias causadas y no pagadas doscientos ochenta mil trescientos sesenta y ocho punto cero tres pesos **(\$ 280.368,03)**

Discriminados de forma global la liquidación del crédito a este momento quedaría así:

-Por concepto de cuotas alimentarias a marzo de 2022	<b>\$3.649.417.54</b>
- Por concepto de intereses legales	<b>\$ 280.368,03.</b>
- Por concepto de agencias en derecho	<b>\$185.689.00</b>
Total obligación al mes de marzo de 2022	<b>\$ 4.115.474.57</b>

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JESUS', with a vertical line through the middle of the letters.

JESÚS EMILIO SERNA SALAZAR  
T. P. 249.351 del C. S. de la J  
C.C. No. 75.090.612 de Manizales.